

Los integrantes de la **Honorable Junta Directiva del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, con fundamento en el artículo 17, fracción II, VI y VII del **Decreto por el cual se crea el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social como un Organismo Descentralizado del Gobierno Del Estado**, y los artículos 10 y 15 de la **Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo**;

CONSIDERANDO

Que la creación del Mecanismo de Participación Ciudadana de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social forma parte integrante del cumplimiento a lo establecido en el Título Cuarto, sección IV, artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el numeral 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social conforme a la propuesta autorizada por el Pleno de Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/141216/736 de fecha 14 de Diciembre 2016.

Que el presente documento conforma el avance en el cumplimiento de una de las Metas establecidas en el Programa 14: Comunicación e Información Gubernamental del Eje 03: Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Que el presente documento conforma el avance en el cumplimiento de una de las Metas establecidas en el Programa 5: Gobernabilidad del Eje 02: Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social requiere contar con un Mecanismo de Participación Ciudadana que tenga por objeto fomentar acciones para incorporar una estrecha vinculación entre la sociedad, el defensor de las audiencias y el SQCS.

Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normativas relativas al uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencia para las que está facultado el SQCS, se deben asegurar los mecanismos enmarcados en el artículo 86 de la citada Ley.

Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos inciso B, fracción II, III y VI delinea los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el SQCS, así como garantizar la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El SQCS contará con un **Mecanismo de Participación Ciudadana** que tenga por objeto fomentar acciones para incorporar una estrecha vinculación entre la sociedad, el defensor de las audiencias y el SQCS, mediante las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmita el SQCS a través de sus concesiones de televisión y radiodifusión; que a través del Consejo se van incorporando de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 4 incisos m, q y s de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Consejo, así como en los Lineamientos del Defensor, en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 12, 22 numerales I, III, VII, XII, así como los artículos 23, 24 y 25.

Artículo 2. Para efectos del presente Mecanismo se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- II. **Consejo Evaluador:** Órgano de decisión, integrado por la Dirección General, la Subdirección General de Radio, la Dirección de Televisión, la Dirección de Producción y la Mesa Directiva del Consejo, para el estudio y análisis de los proyectos radiofónicos y televisivos que se reciban en virtud de la convocatoria señalada en el presente Mecanismo.
- III. **Defensor:** Defensor de las Audiencias del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- IV. **Junta Directiva:** H. Junta Directiva del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- V. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- VII. **Mecanismo:** Mecanismo de Participación Ciudadana de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- VIII. **SQCS:** Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 3. El SQCS publicará una convocatoria de manera anual en el mes de Junio, dirigida a la ciudadanía, con el objetivo de que se presenten proyectos radiofónicos y televisivos en el que se promueva la cultura democrática, la libertad de expresión y el derecho a la información de la ciudadanía.

Artículo 4. Los proyectos radiofónicos y televisivos presentados deberán estar planteados a fin de que se generen contenidos que promuevan el análisis y la reflexión sobre asuntos de interés público, relacionados con las siguientes áreas temáticas:

- Cultura de la legalidad y seguridad ciudadana
- Derechos humanos y erradicación de la discriminación
- Desarrollo sustentable

- Desarrollo social y económico
- Educación:
 - Divulgación científica
 - Orientación vocacional
 - Educación intercultural
 - Uso adecuado del lenguaje
- Inclusión:
 - Derechos de las personas con discapacidad a una vida plena
 - Derechos de las personas adultas mayores
 - Derechos de los pueblos indígenas
 - Derechos de la infancia
 - Derechos de los migrantes
- Igualdad de género
- Cuidado del medio ambiente
- Salud
- Propuestas lúdicas
 - Arte sonoro
 - Bellas artes

Artículo 5. Del registro de los proyectos:

- a. Los proyectos deberán registrarse exclusivamente a través del sitio de internet del SQCS Y todos serán revisados por la Dirección de Seguimiento Gubernamental del SQCS y aquellos que cumplan con todos los requisitos descritos en la convocatoria, serán entregados al Consejo Evaluador para su estudio y análisis;
- b. El Consejo Evaluador estará conformado por la Dirección General, la Subdirección General de Radio, la Dirección de Televisión, la Dirección de Producción y la Mesa Directiva del Consejo con base en los objetivos de la convocatoria, en la que la decisión será inapelable;
- c. El proyecto seleccionado por el Consejo Evaluador desarrollado en los plazos y formas que señale la Convocatoria respectiva, mismos que atenderá la naturaleza del proyecto elegido.

Artículo 6. Del plazo y lugar para la presentación de las propuestas derivadas de la convocatoria anual:

- a) La Dirección General será quien emita la convocatoria respectiva.
- b) La Convocatoria será publicada en la Página Electrónica del SQCS (www.sqcs.com.mx) y las bases podrán ser consultadas en la página antes citada.
- c) Los interesados podrán presentar su propuesta a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria hasta en el plazo máximo referido en la convocatoria respectiva.
- d) La recepción de las propuestas, se hará en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguimiento Gubernamental del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, ubicadas en Av. Miguel Hidalgo #201, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal Q. Roo; de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 Hrs., Teléfono: 01 (983) 83 504 80 Ext. 1204, 1209 o 1202; a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta en el plazo máximo referido en la convocatoria respectiva.
- e) Los datos personales de los participantes son confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables.

- f) La vigencia de la Convocatoria será desde la fecha de su publicación hasta por lo menos 10 días hábiles.

Artículo 7. Análisis de propuestas y tiempo y forma para otorgar respuesta a los ciudadanos:

- a) Al cierre de la convocatoria, la Dirección de Seguimiento Gubernamental del SQCS tendrá un plazo de siete días hábiles para la revisión de la documentación de las solicitudes presentadas, que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria respectiva. Quien deberá presentar a la Dirección General del SQCS las propuestas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- b) Los nombres de los proyectos que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria deberán publicarse en la página del SQCS (www.sqcs.com.mx) en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo establecido para la revisión de la documentación de las solicitudes presentadas; posteriormente se convoca al Consejo Evaluador para la evaluación y selección de los proyectos;
- c) Una vez notificada la resolución del Consejo Evaluador, la cual podrá llevarse a cabo por cualquier medio electrónico disponible, los interesados serán convocados en un plazo de cinco días hábiles posteriores para estipular los procedimientos para poner al aire el o los proyectos seleccionados en la estación de radio o canal de televisión que así se considere;
- d) La decisión de selección del Consejo Evaluador es definitiva e inapelable;
- e) Cualquier asunto no previsto en la convocatoria será resuelto por el Consejo Evaluador.

**CAPÍTULO III
DEL MANEJO DE QUEJAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y/O PROPUESTAS**

Artículo 4. El SQCS debe establecer un diálogo permanente, funcionando como un puente entre la opinión, queja, sugerencia, comentario y/o propuesta de la ciudadanía acerca de la programación de las estaciones de radio y canales de televisión del SQCS.

Artículo 5. El Consejo designará un defensor de las audiencias, de acuerdo a las observaciones presentadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través del OFICIO FT/223/UCS/DG-CRAD/3213/2017 y de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 4 incisos m y s de los Lineamientos; el Consejo revisará y hará recomendaciones al Defensor de las audiencias y al SQCS sobre la barra programática de las estaciones de radio y sus canales de televisión, además de vigilar el cumplimiento de las políticas de radiodifusión y disposiciones aplicables al defensor de las audiencias, para atender las quejas, sugerencias, comentarios y/o propuestas que la ciudadanía realice.

Artículo 6. El Defensor será la personalidad encargada de atender y dar seguimiento a las solicitudes, quejas, sugerencias, comentarios y/o propuestas de la ciudadanía acerca de la programación de las estaciones de radio y canales de televisión del SQCS.

Artículo 7. El SQCS dará todas las facilidades al Defensor para dar seguimiento a las solicitudes, quejas, sugerencias, comentarios y/o propuestas de la ciudadanía acerca de la programación de las estaciones de radio y canales de televisión del SQCS.

Artículo 8. Del procedimiento para el envío de comentarios, sugerencias, aclaraciones y/o propuestas de la ciudadanía:

- I. La ciudadanía puede enviar comentarios, sugerencias y aclaraciones cuando considere vulnerado un derecho como audiencia; tomando en cuenta que, al comunicarse con el SQCS proporciona información valiosa en torno a su opinión, los gustos, inquietudes, propuestas y aciertos.
- II. El SQCS cuenta con distintos canales de comunicación elaborados para que la ciudadanía envíe comentarios, sugerencias, aclaraciones y propuestas cuando considere vulnerado un derecho como audiencia. Las cuales son:
 - a) **Página oficial del SQCS** www.sqcs.com.mx, el usuario debe situarse en la esquina superior derecha de la pantalla de inicio, dar “clic” el apartado denominado “BUZÓN CIUDADANO”, una vez desplegada la nueva pantalla llenar el “Formulario”, mismo en el que se le realizará una serie de preguntas que permitirá al SQCS tener comunicación con el usuario para dar seguimiento a su comentario. El mensaje llegará directamente al Defensor.
 - b) **Redes sociales** disponibles en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión pertenecientes al SQCS:
 1. **XHCHE Radio Chetumal 100.9 FM:**
Facebook: SQCS Chetumal FM
Twitter: @SQCSChetumalFM
E-mail: chetumal_fm@sqcs.com.mx
 2. **XECTL Radio Chetumal 860 AM:**
Facebook: SQCS Radio Chetumal
E-mail: radio_chetumal@sqcs.com.mx
 3. **XECPR Radio Chan Santa Cruz 660 AM:**
Facebook: SQCS Radio Chan Santa Cruz
E-mail: radiochan@sqcs.com.mx
 4. **XHPYA Radio Riviera 98.1 FM:**
Facebook: SQCS Riviera FM 98.1
Twitter: @sqcs_rivierafm
E-mail: rivierafm@sqcs.com.mx
 5. **XHCBJ Radio Caribe 106.7 FM:**
Facebook: SQCS Caribe FM Cancún
Twitter: @CaribeFM1067
E-mail: direccioncaribe@sqcs.com.mx
 6. **Canales de Televisión 4.1:**
XHNQR-TDT / XHLQR-TDT / XHFCQ-TDT
Facebook: Sistema Quintanarroense de Comunicación Social – SQCS
SQCS Noticias
Twitter: @sqcsradioytv
@sqcsnoticias
E-mail: television@sqcs.com.mx

c) **Contacto directo (telefónico y/o oficina)** disponible en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión pertenecientes al SQCS:

1. **XHCHE Radio Chetumal 100.9 FM:**

Teléfono: 01 (983) 83 50480 ext. 1227 en horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

Teléfono cabina: 01 (983) 83 20588 --- 24 horas

Dirección: Av. Miguel Hidalgo núm. 201, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, México.

Horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

2. **XECTL Radio Chetumal 860 AM:**

Teléfono: 01 (983) 83 50480 ext. 1226 en horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

Teléfono cabina: 01 (983) 83 50491 --- 24 horas

Dirección: Av. Miguel Hidalgo núm. 201, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, México.

Horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

3. **XECPR Radio Chan Santa Cruz 660 AM:**

Teléfono de oficina y cabina: 01 (983) 83 4 0023 en horario de oficina: 09:00-23:00 hrs.

Dirección: Terreno del Polígono III, Km 02, Carretera Federal a Puerto Morelos, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México.

Horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

4. **XHPYA Radio Riviera 98.1 FM:**

Teléfono: 01 (984) 87 93462 en horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

Teléfono cabina: 01 (984) 87 93463 --- 24 horas

Dirección: Calle 08 entre Av. 30 y 35, interior de las Villas Deportivas, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo, México.

Horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

5. **XHCBJ Radio Caribe 106.7 FM:**

Teléfono: 01 (998) 89 23178 en horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

Teléfono cabina: 01 (998) 88 71710 --- 24 horas

Dirección: Av. Uxmal núm. 30, supermanzana 62, mza. 02, lote 20, casi esquina av. López Portillo, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo, México.

Horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

6. **Canales de Televisión 4.1:**

Teléfono: 01 (983) 83 50480 ext. 1212/1229 en horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

Dirección: Av. Miguel Hidalgo núm. 201, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, México.

Horario de oficina: 09:00-16:00 hrs.

Artículo 9. Del procedimiento para la atención de comentarios, sugerencias, aclaraciones y/o propuestas de la ciudadanía:

- I. Al concluir el envío del comentario, queja o sugerencia; el usuario recibirá respuesta por parte del Defensor, indicándole cuál será el seguimiento de su mensaje, en la mayoría de los casos los mensajes se canalizan a las áreas vinculadas al tema referido para que sean de su conocimiento y den una respuesta inmediata para ser atendido;
- II. Todos los mensajes son registrados y ordenados en categorías para tener un seguimiento constante de la opinión de las audiencias. Por lo que es importante proporcionar los datos señalados como obligatorios en el formulario y/o dar respuesta a los mensajes de contacto que realice el Defensor.

Artículo 10. De la publicación de los comentarios, sugerencias, aclaraciones y/o propuestas de la ciudadanía en el portal del SQCS.

- I. El ejercicio del Defensor es una actividad pública, por lo que todos los comentarios se publicarán en el sitio web, respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; y
- II. Únicamente serán excluidos aquellos que no procedan por haber sido emitidos de manera anónima, no cumplir con los criterios de respeto y/o código de ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo o no corresponder a los ámbitos propios de la programación. Los comentarios que estén relacionados con los derechos de las audiencias serán difundidos con mayor amplitud, con el fin de responder a la audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Mecanismo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

SEGUNDO.- En caso de que la normatividad federal, estatal y/o interna aplicable fuese objeto de modificaciones, el presente instrumento se modificará para ajustarse en todo momento a la normatividad aplicable y vigente.

TERCERO.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente Mecanismo, se estará a lo que en lo particular determine la Dirección General del SQCS.

MECANISMO APROBADO EN SESIÓN DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN FECHA DEL --- DE --- 2018; SEGÚN OBRA EN EL ACTA DE SESIÓN No. ---

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SUPLENTE DEL
PRESIDENTE

LIC. WILBERTH ENRIQUE CAAMAL PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUPLENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO
VOCAL

LIC. JOSÉ MANUEL POLANCO ZAPATA
DIRECTOR DE FONDOS FEDERALES Y
ESTATALES
SUPLENTE DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE FUE APROBADO EN LA ____ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL SQCS EN FECHA DEL ____ DE ____ 2018